



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 017-2024-MPC-GSMYGA

Contumazá, 15 de febrero de 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

VISTO:

La solicitud registrada con expediente administrativo N° 141-2024 mesa de partes de fecha 15/01/2024, promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes y Turismo, "RUTAS DE AVENTURA" S.R.L., con RUC N° 20611300566, señor ALCANTARA IGLESIAS ABEL OCTAVIO, identificado con DNI 27140982 (en adelante el Transportista), con domicilio real en el Jr. Mariano Melgar MZ. C 8, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, mediante el cual solicitan Renovación de las Tarjetas Única de Circulación, ruta: Contumazá – Chilete viceversa, para los vehículos de placa de rodaje CUE-592, BUL-071, T4G-520, M5O-4402; asimismo, la sustitución de los vehículos de placa de rodaje M5V-032, T2X-158 (salen), por los vehículos de placa de rodaje M5O-440, T4G-520 (ingresan) de acuerdo a lo establecido por el marco legal;

Informe N° 023-2024-MPC/EKHM/DTAV, de fecha 14/02/2024, de la Jefa de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 023-2024-MPC/EKHM/UFTAV, de fecha 14/02/2024, suscrito por la Jefe de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial, - con opinión favorable, el cual esta Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental hace suyo, hace de conocimiento que El Transportista, se apersonó a la Municipalidad Provincial de Contumazá para tramitar la renovación de las Tarjetas de Únicas de Circulación (TUC) para operar en el ruta: Chilete – Tolón y viceversa.

Que, de conformidad con el **Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente"

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que: 50.1 "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente." 50.2 "La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". En tal sentido mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2023-MPC-GSMYGA**, de fecha 27/09/2023, se le autoriza a la Empresa de Transporte "RUTAS DE AVEBTURA" S.R.L. por el plazo de cinco (05) años, con vigencia hasta el 25 de agosto de 2028, para prestar el Servicio de Transporte Interurbano Regular de Personas la ruta: Contumazá - Chilete y viceversa.

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre, prescribe.- 16.1 "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento".

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las Condiciones Técnicas de los Vehículos 18.1 "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece los requisitos para la habilitación como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 *"Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente"*.

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las Condiciones de operación que debe cumplir el Transportista, prescribiendo que. **"El Transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado"**.

Que, el numeral 64.2 del Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, respecto de la Habilidadación Vehicular establece que, 64.2 *"Luego de obtenida la autorización, **El Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos... (...)"***.

Que, La **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, es el documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto, siendo el único documento o título habilitante que autoriza a un transportista a la prestación del servicio de transporte público autorizado, con la unidad vehicular que figure en la respectiva tarjeta.

Que, **El Transportista** viene prestando el servicio de transporte de pasajeros cumpliendo los términos establecidos en su Resolución de Autorización (Rutas y frecuencias autorizadas, vehículos que cuentan con el SOAT y la Inspección Técnica Vehicular, utiliza su infraestructura complementaria de transporte habilitada, no abandona el servicio), asimismo se puede verificar que El Transportista mediante Factura Electrónica N° FE01-000306 de fecha 15/01/2024, realizó su derecho de pago por concepto de cuatro (04) Tarjetas de Circulación (TUC) y derecho de sustitución de dos vehículos por el importe de total de trescientos cuarenta soles (S/. 340.00).



Que, existiendo opinión favorable a través del Informe N° 023- 2024- MPC/EKHM/UFTAV de fecha 14/02/2024 la Jefe de la Unidad Funcional Transportes y Acondicionamiento Vial de la MPC, concluye que **El Transportista**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPC y los establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA; de esta manera resulta PROCEDENTE aprobar la sustitución de los vehículos de placa de rodaje M5V-032, T2X-158 (baja), por los vehículos de placa de rodaje **M5O-440, T4G-520** (ingresan), y por tanto emitir la Tarjeta de Circulación Vehicular para los vehículos de placa de rodaje CEU-592, BUL-071, T4G-520, M5O-440 para realizar Servicio de Transporte Interurbano Regular de Personas de ámbito provincial, respecto de la ruta: Contumazá - Chilete y viceversa de la Provincia de Contumazá.

Por los fundamentos expuestos, con las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y lo dispuesto en el "Reglamento Nacional de Administración de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Sustitución de los vehículos de placa de rodaje M5V-032, T2X-158 (baja), por los vehículos de placa de rodaje **M5O-440, T4G-520** (ingresan y DISPONER que la Jefe de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial emita la Tarjeta Única de Circulación (TUC) para los vehículos de placa de rodaje CEU-592, BUL-071, T4G-520, M5O-440, para Prestar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Personas de ámbito provincial en la ruta: Contumazá - Chilete y viceversa.



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR EL PADRON VEHICULAR, conforme se detalla a continuación.

FLOTA VEHICULAR	NUEVE (09) UNIDADES. <ul style="list-style-type: none"> • OPERATIVA (04): CEU-592, BUL-071, T4G-520, M5O-440 • RESERVA: (05) T6E-601, M5A-412, T3C-175, T5H-494, CAJ-698.
------------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR A LOS CONDUCTORES, conforme se detalla a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRES	LICENCIA	CLASE Y CATEGORIA	VEHICULO
NUREÑA ALVA VIRGILIO JAVIER	D72029360	A Dos B Profesional	CEU-592
MORALES ANGULO JUAN CARLOS DAVID	D71762118	A Dos B Profesional	BUL-071
NUREÑALAVA EDER RONIEL	D46856938	A Dos B Profesional	T4G-520
CASTILLO MORALES RONY MIGUEL	D44251100	A Dos B Profesional	M5O-440

ARTICULO CUARTO: DISPONER, se **NOTIFIQUE**, la presente Resolución **al Transportista** en su domicilio domicilio real en el Jr. Mariano Melgar MZ. C 8, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo; deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR, de la presente resolución a la Unidad de Transporte y Acondicionamiento Vial de esta Dependencia para su cumplimiento respectivo, **HACER DE CONOCIMIENTO** a las Direcciones, Oficinas, e instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ABOG. YAHAIIRA Y. PLASENCIA ZEVALLO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
GESTION AMBIENTAL

C.C.
Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial.
Interesado